

Aclaración del Presidente Bernardo Sepúlveda Amor y del árbitro Raúl E. Vinuesa.

Con motivo de la adenda a la Opinión Disidente del Árbitro Francisco Orrego Vicuña de fecha 17 de noviembre de 2015; el Presidente del Tribunal Bernardo Sepúlveda Amor y el Árbitro Raúl Emilio Vinuesa, se ven en la necesidad de dejar constancia de los siguientes hechos:

1. No existe evidencia alguna en el expediente que demuestre que la Demandada incurrió reiteradamente en desacato respecto a las decisiones del Tribunal;
2. El Tribunal, en el párrafo 270 del presente Laudo, deja constancia de los pagos que han efectuado las Partes, señalando que la Demandante había efectuado tres pagos, en tanto que la Demandada había realizado únicamente dos pagos;
3. El Tribunal, en el párrafo 275 del Laudo, indica que, tomando en consideración las circunstancias del presente arbitraje, y en ejercicio de su discreción, "decide que las costas del procedimiento se dividirán por partes iguales entre Demandante y Demandada. En este orden de ideas, y reconociendo la falta de pago del último anticipo, la Demandada deberá reembolsar a la Demandante la cantidad de USD 48,199,03";
4. El Tribunal, al momento de suscribir el presente Laudo, decidió que "cada Parte habrá de asumir sus propios gastos", como queda registrado en el párrafo 276;
5. El tercer pago que debió cubrir la Demandada, cuyo deposito fue anunciado y confirmado por la propia Demandada aún después de haberse suscrito el presente Laudo, no ha quedado acreditado en la cuenta correspondiente hasta la fecha en que este Laudo es notificado a las Partes.

B. Sepúlveda Amor

Bernardo Sepúlveda Amor
Presidente

20 Noviembre 2015

Raúl E. Vinuesa

Raúl Emilio Vinuesa
Co-árbitro

18 de Noviembre 2015